

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, los artículos 92 y 95 de la ley 1474 de 2011, el Decreto nacional 1082 de 2015, el Decreto Distrital 706 de 1991 y el Decreto No. 202 del 09 de junio de 2021 modificado por el Decreto 281 del 04 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior el artículo 83, Capítulo 7, señaló como misión del Sector Salud: *"dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud"*.

Que la Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

1

Que concordante con lo expuesto, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, mediante el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013, estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Salud, en la que se le responsabiliza a la "Dirección de Infraestructura y Tecnología", a dar cumplimiento, entre otras, a las siguientes funciones: *"1. Ejercer la rectoría en la infraestructura física de la Red prestadora de servicios de salud del Distrito, bajo los parámetros establecidos por los modelos de prestación de servicios y territorial de equipamientos, respondiendo a políticas de accesibilidad, calidad y eficiencia."* *"3. Brindar el acompañamiento y apoyo técnico en la gestión de proyectos de infraestructura, en articulación con las necesidades de oferta – demanda de servicios."* *"7. Articular con entidades nacionales y distritales los instrumentos, gestión de los recursos y acciones que sean necesarias para el desarrollo de proyectos orientados al mejoramiento de la infraestructura hospitalaria, de modo que se garantice su uso efectivo y equitativo, en el marco de las disposiciones de ordenamiento territorial vigentes."*

Que, por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Bogotá.



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del situado fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Bogotá.

Que mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Que por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo 761 de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”, el cual presenta en su estructura cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio.

Que en cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno, se formuló, entre otros, el programa “MEJORA DE LA GESTIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD”, Proyecto de Inversión 7790 denominado “Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud Bogotá” que tiene como objetivo general “Fortalecer la infraestructura y dotación del sector salud Bogotá D.C.”, el cual cuenta con varias líneas de acción, siendo una de ellas *“la construcción, adecuación y ampliación de infraestructura propia del sector...”* definiendo en una de sus metas *“obras y dotación complementarias para la infraestructura en salud del D.C (10 de varios servicios, 3 salud mental y 1 laboratorio de biocontención)”*.

Que la Secretaría Distrital de Salud, ente rector del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Distrito Capital garantiza la prestación de los servicios de salud a los habitantes del Distrito Capital, con énfasis en la población más pobre vulnerable a fin de mejorar su calidad de vida, para lo cual cuenta con una red pública integrada de servicios de salud conformada por cuatro Subredes adscritas, entre ellas la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que por lo anterior, la Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, suscribirán un convenio interadministrativo para aunar esfuerzos a través de recursos administrativos, económicos y técnicos, que faciliten las acciones necesarias para el desarrollo del Proyecto ***"ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO Y DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL"***, cuyo propósito central es responder a las necesidades de la población bogotana de acuerdo con las condiciones de operación del Modelo Integral de Atención en Salud – MIAS y la Resolución N°0467 del 9 de abril de 2021-PRM¹, bajo los principios de la disponibilidad, aceptabilidad, accesibilidad y calidad; con el fin de garantizar el acceso y la atención oportuna, continua, integral, resolutive a la población, en el marco de la reorganización de los servicios de las Redes Integradas de Servicios de Salud.

Que la Unidad de Servicios de Salud (USS) el Tunal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., requiere ser reforzada, reordenada y adecuada conforme a los parámetros establecidos en el Plan de Regularización y Manejo, el cual fue expedido mediante Resolución N°0467 del 9 de abril de 2021, "por la cual se el Plan de regularización y Manejo del Equipamiento de Salud hospital El Tunal-hoy "Unidad de Servicios de Salud El Tunal" ubicado en la Localidad de Tunjuelito".

Que la Unidad de Servicios de Salud (USS) el Tunal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., va dirigido a mejorar la calidad, en especial, en la atención de Urgencias Adulto y de patologías crónicas que incluyen la Ruta Integral de Atención en Salud de alteraciones Cardio-Cerebro-Vascular-Metabólicas manifiestas-CCV M, de Enfermedades Infecciosas, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica-EPOC y de Enfermedad Renal Crónica, en procura, además de cumplir los parámetros para desarrollarse como Hospital Universitario.

Que de conformidad con el plan de necesidades del Proyecto de inversión inscrito y registrado en el Banco de Programas y Proyectos – BBP bajo el número No. 2021 20 02 35 del 02 de julio de 2021² denominado ***"ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO Y DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL"***, el cual consiste en:

CAPACIDAD INSTALADA REQUERIDA

Que una vez determinada la demanda proyectada para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, se procedió a calcular las necesidades de capacidad instalada para la USS El Tunal, para lo cual se utilizaron las siguientes fórmulas:

¹ Ver CD, carpeta 2 – Soportes, archivo 1.

² Ver CD, carpeta 2 – Soportes, archivo 2.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

CONSULTA DE URGENCIAS

Que para determinar el déficit o superávit de consultorios de urgencias se utilizó la siguiente fórmula:

- Consultorios de Urgencias= (demanda proyectada) / (365 días año X 24 horas día X 2 consultas por hora)

Que de esta manera se obtuvieron los siguientes resultados para la Subred Sur por quinquenio:

CONSULTA URGENCIAS	NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA				
	2021	2026	2031	2036	2041
Anestesia	1	1	1	1	1
Cardiología Adulto	1	1	1	1	1
Cirugía General	1	1	1	1	1
Cirugía Maxilofacial	1	1	1	1	1
Cirugía Plástica Y Estética	1	1	1	1	1
Cirugía Vascular	1	1	1	1	1
Dermatología Adulto	1	1	1	1	1
Gastroenterología Adulto	1	1	1	1	1
Medicina General	9	9	10	10	11
Medicina Interna	1	1	1	1	1
Nefrología Adulto	1	1	1	1	1
Neumología Adulto	1	1	1	1	1
Neurocirugía	1	1	1	1	1
Neurología Adulto	1	1	1	1	1
Nutrición Y Dietética	1	1	1	1	1

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Oftalmología	1	1	1	1	1
Ortopedia Adulto	1	1	1	1	1
Otorrinolaringología	1	1	1	1	1
Psicología	1	1	1	1	1
Psiquiatría	1	1	1	1	1
Trabajo Social	1	1	1	1	1
Urología	1	1	1	1	1
VIH	1	1	1	1	1
Total general	30	31	31	32	32

Fuente: Creación propia a partir de la Base de datos CIP (Capacidad Instalada y Producción de Servicios de Salud) Secretaría Distrital de Salud. BI_Urg_27_01_2020 y BI_Urg_18_03_2021. Subsidiado BDUA – ADRES, Contributivo BDUA- ADRES - corte a 31 de diciembre de 2020. Aseguramiento diciembre 2020. Frecuencias de Uso del Distrito a 31 de diciembre de 2019. Proyecciones 2021 del Censo DANE 2018³

Que para el año 2041 la Subred Sur, en su infraestructura para Consulta de Urgencias requerirá de un estimado 32 consultorios, teniendo en cuenta que, con el nuevo modelo de salud para el Distrito, el servicio de urgencias se prestará principalmente en las Unidades Médicas Hospitalarias Especializadas, por lo que las Unidades de menor complejidad, que prestan actualmente el servicio no lo seguirán haciendo.

5

Que, de esta cantidad necesaria de consultorios de Urgencias, la USS El Tunal contribuirá con 9 consultorios correspondientes al 28,12% del total de la Subred Sur, contemplando la necesidad de infraestructura para la atención de catástrofes y emergencias a gran escala y en temporadas de altos niveles de violencia.

OBSERVACIÓN DE URGENCIAS

Que para determinar el déficit o superávit de las camillas para Observación de Urgencias se utilizó la siguiente fórmula:

$$\text{➤ Camillas} = ((\text{demanda proyectada}) \times \text{promedio día estancia (0,7*)}) / (365 \text{ días año} \times 90\%^{**})$$

* Promedio día estancia del servicio de Observación de Urgencias vigencia 2020. Subred Sur.

³ Ver CD, carpeta 2 – Soportes, archivo 3.



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

** Porcentaje de ocupación, dejando 10% para atención de catástrofes y emergencias

Que de esta manera se obtuvieron los siguientes resultados para la Subred Sur por quinquenio:

SERVICIO	NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA				
	2021	2026	2031	2036	2041
Observación urgencias	112	117	123	129	135
Total	112	117	123	129	135

Fuente: Creación propia a partir de la Base de datos CIP (Capacidad Instalada y Producción de Servicios de Salud) Secretaría Distrital de Salud. BI_Hos_19_01_2021. Subsidiado BDUA – ADRES. Contributivo BDUA- ADRES - corte a 31 de diciembre de 2020. Aseguramiento diciembre 2020. Frecuencias de Uso del Distrito a 31 de diciembre de 2019. Proyecciones 2021 del Censo DANE 2018⁴

Que el servicio de Observación de Urgencias en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. requerirá para el año 2041 de un estimado de 135 camillas, de las cuales la USS El Tunal contribuirá con **88** camillas, correspondiente al 65,18 % del total de la Subred Sur.

SERVICIOS HOSPITALARIOS

Que para establecer la cantidad de camas necesarias para los servicios de Hospitalización Adulto (Medicina Interna y Quirúrgicos) y Unidades de Cuidado Intensivo e Intermedio Adultos:

- *Hospitalización (Adulto y Cuidado Intensivo e Intermedio Adulto): (demanda proyectada X promedio día estancia) / (número días año X porcentaje ocupacional)*

Los datos a tener en cuenta en esta fórmula son:

-Promedio día estancia 2020:

UCIs: UCI: 7,2 y para Intermedio 4

Hospitalización Adulto: Medicina interna: 6,2 y Quirúrgico: 4,8

-Días año: 365

-Porcentaje ocupacional: 90%

Que de esta manera se obtuvieron los siguientes resultados de las necesidades de capacidad instalada para la población de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. (localidades de Ciudad Bolívar, Tunjuelito, Usme y Sumapaz):

⁴ Ver CD, carpeta 2 – Soportes, archivo 3.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

SERVICIOS HOSPITALARIOS:

HOSPITALIZACIÓN	2021	2026	2031	2036	2041
Cuidado Intensivo Adulto	44	46	48	50	53
Cuidado Intermedio Adulto	24	25	27	28	29
Medicina Interna	249	262	275	288	302
Quirúrgico	162	170	178	187	196
Total general	479	503	528	553	580

Fuente: Creación propia a partir de la Base de datos CIP (Capacidad Instalada y Producción de Servicios de Salud) Secretaría Distrital de Salud. BI_Hos_19_01_2021. Subsidiado BDUA – ADRES, Contributivo BDUA- ADRES - corte a 31 de diciembre de 2020. Aseguramiento diciembre 2020. Frecuencias de Uso del Distrito a 31 de diciembre de 2019. Proyecciones 2021 del Censo DANE 2018⁵

Que el servicio de Hospitalización en la Subred Sur, para los servicios objeto de este proyecto requerirá un estimado de **580 camas** en su infraestructura para el año 2041.

QUIRÚRGICOS

Que para estimar los Quirófanos necesarios para el servicio de cirugía:

- *Quirófanos (Cirugías): (demanda proyectada) / (días año de cada especialidad X horas día de cada especialidad X estándar de rendimiento por hora) x porcentaje de ocupación de la sala*

Que teniendo presente que el servicio de Cirugía se prestará en la USS El Tunal las 24 horas del día, es importante aclarar que para los cálculos de las Cirugías objeto del presente proyecto, se tuvo en cuenta atención de cirugías programadas las 12 horas día, de 240 días al año. El Porcentaje de ocupación de la sala a tener en cuenta en esta fórmula es del 90%

Que de esta manera se obtuvieron los siguientes resultados de las necesidades de capacidad instalada para la población de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. (localidades de Ciudad Bolívar, Tunjuelito, Usme y Sumapaz):

QUIRÚRGICOS (Quirófanos requeridos para las cirugías objeto del proyecto de Reordenamiento)

QUIRÓFANOS REQUERIDOS POR GRUPO	Tiempo quirúrgico x procedimiento	Rendimiento hora	2.021	2.026	2.031	2.036	2.041
Cirugía Cardiovascular	2.0	0.50	0.0	0.0	0.1	0.1	0.06
Cirugía de Columna	2.0	0.50	0.1	0.1	0.1	0.1	0.07
Cirugía De Tórax	2.0	0.50	0.2	0.2	0.2	0.2	0.25

⁵ Ver CD, carpeta 2 – Soportes, archivo 3.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

QUIRÓFANOS REQUERIDOS POR GRUPO	Tiempo quirúrgico x procedimiento	Rendimiento hora	2.021	2.026	2.031	2.036	2.041
Cirugía Dermatológica	1,0	1,00	0,1	0,2	0,2	0,2	0,17
Cirugía Gastrointestinal	2,0	0,50	1,0	1,0	1,1	1,2	1,21
Cirugía General	1,5	0,67	4,8	5,0	5,3	5,6	5,84
Cirugía Neumológica	4,0	0,25	0,0	0,0	0,0	0,0	0,05
Cirugía Neurológica	4,0	0,25	1,0	1,0	1,1	1,1	1,17
Cirugía Oftalmológica	1,0	1,00	0,7	0,7	0,7	0,8	0,80
Cirugía Ortopédica	2,0	0,50	3,2	3,3	3,5	3,7	3,84
Cirugía Otorrinolaringología	1,0	1,00	0,3	0,4	0,4	0,4	0,41
Cirugía Plástica y Estética	1,5	0,67	2,9	3,1	3,2	3,4	3,53
Cirugía Urológica	1,5	0,67	0,4	0,4	0,4	0,5	0,49
Cirugía Vascular y Angiológica	2,0	0,50	0,8	0,9	0,9	1,0	1,01
Total			16	16	17	18	19

Fuente: Creación propia a partir de la Base de datos CIP (Capacidad Instalada y Producción de Servicios de Salud) Secretaría Distrital de Salud: BI_Cir_19_01_2021. Subsidiado BDU - ADRES, Contributivo BDU - ADRES - corte a 31 de diciembre de 2020. Aseguramiento diciembre 2020. Frecuencias de Uso del Distrito a 31 de diciembre de 2019. Proyecciones 2021 del Censo DANE 2018.⁶

QUIRÓFANOS REQUERIDOS POR GRUPO POR REDONDEO	2.021	2.026	2.031	2.036	2.041
Cirugía Cardiovascular	1	1	1	1	1
Cirugía de Columna	1	1	1	1	1
Cirugía De Tórax	1	1	1	1	1
Cirugía Dermatológica	1	1	1	1	1
Cirugía Gastrointestinal	1	2	2	2	2
Cirugía General	5	6	6	6	6
Cirugía Neumológica	1	1	1	1	1
Cirugía Neurológica	1	2	2	2	2

⁶ Ver CD, carpeta 2 – Soportes, archivo 3.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Cirugía Oftalmológica	1	1	1	1	1
Cirugía Ortopédica	4	4	4	4	4
Cirugía Otorrinolaringología	1	1	1	1	1
Cirugía Plástica y Estética	3	4	4	4	4
Cirugía Urológica	1	1	1	1	1
Cirugía Vascular y Angiológica	1	1	1	1	2
Total	23	27	27	27	28

Fuente: Creación propia a partir de la Base de datos CIP (Capacidad Instalada y Producción de Servicios de Salud) Secretaría Distrital de Salud: BI_Cir_19_01_2021. Subsidiado BDU - ADRES, Contributivo BDU - ADRES - corte a 31 de diciembre de 2020. Aseguramiento diciembre 2020. Frecuencias de Uso del Distrito a 31 de diciembre de 2019. Proyecciones 2021 del Censo DANE 2018.⁷

Que, en la Subred Sur, para el año 2041, se requerirá un estimado de **28 Quirófanos**, para los servicios Quirúrgicos (cirugía objeto del proyecto), de los cuales la USS El Tunal contará con **9 quirófanos**, correspondiente al 14% del total de quirófanos de la Subred Sur, quedando con los mismos quirófanos que tiene actualmente.

Comparativa capacidad instalada actual y proyectada a 2041

Que de acuerdo a las necesidades de infraestructura y al cumplimiento de las normas de habilitación, a continuación, se presenta la capacidad instalada necesaria para la Unidad Médica para Hospitalización Especializada-UMHES- en patologías crónicas hoy USS El Tunal, realizando un comparativo de capacidad instalada de la Subred Sur 2021 VS Subred Sur 2041 y USS El Tunal 2021 VS la Capacidad Instalada requerida por la Subred Sur a 2041

SERVICIO HOSPITALARIO:

COMPARATIVO DE CAPACIDAD INSTALADA SUBRED SUR 2021 VS LA CAPACIDAD INSTALADA REQUERIDA POR LA SUBRED SUR A 2041			
SERVICIO HOSPITALARIO	CAPACIDAD INSTALADA ACTUAL	CAPACIDAD INSTALADA REQUERIDA	DIFERENCIA
	SUBRED SUR	SUBRED SUR	
	2021	2041	
Cuidado Intensivo Adulto	37	53	-16
Cuidado Intermedio Adulto	7	29	-22

⁷ Ver CD, carpeta 2 – Soportes, archivo 3.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Camas Adultos (Medicina Interna y Quirúrgico)	239	498	-259
TOTAL	283	580	-273

Fuente: Creación propia a partir de la Base de datos CIP (Capacidad Instalada y Producción de Servicios de Salud) Secretaría Distrital de Salud: BI_Hos_19_01_2021. Subsidiado BDUA – ADRES, Contributivo BDUA- ADRES - corte a 31 de diciembre de 2020. Aseguramiento diciembre 2020. Frecuencias de Uso del Distrito a 31 de diciembre de 2019. REPS. Proyecciones 2021 del Censo DANE 2018.⁸

Que respecto a la diferencia entre la Capacidad Instalada de la Subred Sur 2021, Frente a la Capacidad Instalada Requerida por la Subred Sur a 2041, para la atención del Servicio Hospitalario (objeto de este proyecto) es de:

- 16 camas de Cuidado Intensivo Adulto más de las que actualmente tiene.
- 22 camas de Cuidado Intermedio Adulto más de las que actualmente tiene.
- 259 camas de Adulto (Medicina Interna y Quirúrgico) más de las que actualmente tiene.

COMPARATIVO DE CAPACIDAD INSTALADA USS EL TUNAL 2021 VS CAPACIDAD INSTALADA REQUERIDA POR LA MISMA USS EL TUNAL 2041			
SERVICIO HOSPITALARIO	CAPACIDAD INSTALADA	CAPACIDAD INSTALADA	DIFERENCIA
	<u>USS EL TUNAL 2021</u>	<u>REQUERIDA USS EL TUNAL 2041</u>	
Cuidado Intensivo Adulto	32	38	6
Cuidado Intermedio Adulto	6	16	10
Camas Adultos (Medicina Interna y Quirúrgico)	55	52	-3
TOTAL	93	106	13

Fuente: Creación propia a partir de la Base de datos CIP (Capacidad Instalada y Producción de Servicios de Salud) Secretaría Distrital de Salud: BI_Hos_19_01_2021. Subsidiado BDUA – ADRES, Contributivo BDUA- ADRES - corte a 31 de diciembre de 2020. Aseguramiento diciembre 2020. Frecuencias de Uso del Distrito a 31 de diciembre de 2019. REPS. Proyecciones 2021 del Censo DANE 2018.⁹

Que como se puede observar en el cuadro anterior para el año 2041 la USS El Tunal como Unidad Médica para Hospitalización Especializada-UMHES- en Patologías Crónicas, requerirá de **106 camas** para el servicio Hospitalario, es decir, 13 camas más de las que actualmente son objeto de reordenamiento.

⁸ Ver CD, carpeta 2 – Soportes, archivo 3.

⁹ Ver CD, carpeta 2 – Soportes, archivo 3.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Nota: La Subred Sur para los servicios objeto de este proyecto requerirá un estimado de **580 camas** en su infraestructura para el año 2041, de las cuales en la USS El Tunal harán parte del reordenamiento **106 camas** correspondiente al 18,3% del total de la Subred. El 81,7% de camas restantes correspondiente a 474 camas, serán distribuidas en diferentes USS de la Subred Sur que ofertan el servicio Hospitalario, de conformidad con el proyecto de inversión.

Que las camas de Hospitalización ubicadas en el 4 y 5 piso del complejo asistencial de la USS El Tunal, no serán parte del reordenamiento en mención.

SERVICIO DE URGENCIAS

NECESIDADES INFRAESTRUCTURA SUBRED SUR			
SERVICIO	CAPACIDAD INSTALADA 2021	NECESIDADES INFRAESTRUCTURA 2041	DIFERENCIA
Consultorios de Urgencias	36	32	-4
Camillas Observación de Urgencias	161	135	-26

Fuente: Creación propia a partir de la Base de datos CIP (Capacidad Instalada y Producción de Servicios de Salud) Secretaría Distrital de Salud Urg_18_03_2021, BI_Hos_19_01_2021. Subsidiado BDUA – ADRES, Contributivo BDUA- ADRES - corte a 31 de diciembre de 2020. Aseguramiento diciembre 2020. Frecuencias de Uso del Distrito a 31 de diciembre de 2019. Proyecciones 2021 del Censo DANE 2018¹⁰

NECESIDADES INFRAESTRUCTURA USS EL TUNAL			
SERVICIO	CAPACIDAD INSTALADA 2021	NECESIDADES INFRAESTRUCTURA 2041	DIFERENCIA
Consultorios de Urgencias	7	9	-2
Camillas Observación de Urgencias	46	88	-42

Fuente: Creación propia a partir de la Base de datos CIP (Capacidad Instalada y Producción de Servicios de Salud) Secretaría Distrital de Salud Urg_18_03_2021, BI_Hos_19_01_2021. Subsidiado BDUA – ADRES, Contributivo BDUA- ADRES - corte a 31 de diciembre de 2020. Aseguramiento diciembre 2020. Frecuencias de Uso del Distrito a 31 de diciembre de 2019. Proyecciones 2021 del Censo DANE 2018¹¹

Que para el año 2041, la Subred Sur en su infraestructura para Consulta de Urgencias, requerirá de un estimado de **32 consultorios**, de los cuales la USS El Tunal estará aportado **9** de ellos (7 consultorios de consulta de Urgencias y 2 de Triage), es decir, contará con 2 consultorios más de los que actualmente tiene

Que por su parte el servicio de Observación de Urgencias en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., requerirá para el año 2041 de un estimado de **135 camillas** de las cuales la UMHE Tunal

¹⁰ Ver CD, carpeta 2 – Soportes, archivo 3.

¹¹ Ver CD, carpeta 2 – Soportes, archivo 3.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

aportará 88 de ellas, correspondiente al 65,18 % del total de la Subred Sur. Es decir, contará con 42 camillas más de las que actualmente tiene.

Que con el fin de dar cumplimiento a los fines del Estado, contenidos en el Plan de Desarrollo "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" se requiere desarrollar en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E las acciones necesarias para la **"ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO Y DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL"** gestión que se adelantará de manera coordinada entre la precitada Subred y la Secretaría Distrital de Salud, a través de la Dirección de Infraestructura y Tecnología, dependencia de la Subsecretaría de Planeación y Gestión Sectorial, a la cual por mandato legal corresponde realizar el acompañamiento en los estudios y diseños necesarios, a efecto que la infraestructura física de la **USS EL TUNAL**, cumpla con la normatividad vigente en el marco del nuevo modelo de prestación de servicios de salud para Bogotá D.C.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E presentó para estudio y viabilización el proyecto denominado **"ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO Y DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL"** el cual fue avalado por las dependencias competentes de la Secretaría Distrital de Salud e inscrito en el Banco de Proyectos de S.D.S. con el N°2021 20 02 35 del 02-07-2021 y Plan Bienal.

Que para mayor comprensión de la necesidad de la contratación es necesario tener en cuenta que el proyecto a desarrollar cuenta con los análisis correspondientes de oferta y demanda de servicios de salud que dan cuenta de la necesidad a satisfacer.

Que al cambio de administración de la ciudad entre la vigencia 2015 y 2016, y teniendo en cuenta que la nueva administración propone y es aprobado por el Concejo mediante Acuerdo 761 de 2020, el nuevo plan de desarrollo "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", que a su vez fundamenta el Plan Territorial de Salud para Bogotá, D. C. 2020-2024 con el modelo de atención en salud como ya lo mencionamos hizo necesaria la formulación de un nuevo proyecto de inversión que responda a los criterios del modelo de atención.

Que es así como nace el proyecto con el modelo de salud y el Programa el programa "MEJORA DE LA GESTION DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD", Proyecto de Inversión 7790 denominado "Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud Bogotá" que tiene como objetivo general "Fortalecer la infraestructura y dotación del sector salud Bogotá D.C."

Que este proyecto se articula al nuevo modelo de salud adoptado mediante el Acuerdo 641 de 2016 y adicional a lo anterior se encuentra inscrito y aprobado en Plan Bienal 2020-2021 e inscrito y aprobado en el Banco de Programas y Proyectos de la Entidad.

Que los diseños arquitectónicos, conformados por las plantas, cortes, fachadas y detalles constructivos, diseños y estudios estructurales, geotecnia, topografía, eléctricos, hidrosanitarios,

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

especificaciones técnicas, presupuesto, programación de obra y cumplimiento de la Resolución No.0467 de 2021 "Por el cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento de Salud hospital El Tunal-Unidad de Servicios de Salud El Tunal", saldrán de los consultores externos que sean contratados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Que así las cosas, el desarrollo del proyecto en análisis permitirá optimizar la calidad de la atención, mejorar la cobertura y resolutiveidad, la accesibilidad, la oportunidad y el cumplimiento de requisitos de habilitación y demás actividades contingenciales: Así mismo, con la ejecución del proyecto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, busca direccionar la gestión, la acción Institucional, y su compromiso social, hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del usuario y su familia, cumpliendo con su responsabilidad social en Salud, pero lo cual cuenta con un equipo médico asistencial altamente calificado, suministros e insumos hospitalarios que han permitido dar cumplimiento a los objetivos trazados, mejorando la cobertura y la asistencia en lo ofertado; por ello, es importante asegurar los recursos actuales y la consecución de recursos adicionales para su fortalecimiento.

Que en virtud de que la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, para atender los planes y metas, comprendidos en los contenidos de los Planes de Desarrollo Distrital; debe realizar actividades, relacionadas con la administración o fundamento de la entidad, requiere celebrar convenios interadministrativos con Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaría Distrital de Salud.

Que, por lo anterior, resulta necesario, pertinente y viable suscribir un convenio interadministrativo entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

13

Que, de otra parte, vale la pena anotar que con la suscripción y ejecución del Convenio Interadministrativo que se pretende celebrar, se logran los fines y cometidos estatales, resultando de gran interés y de impacto incrementar el número de usuarios satisfechos con el servicio y el aprovechamiento de la infraestructura disponible.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Que la Unidad de Servicios de Salud-USS El Tunal, fue concebida y construida en desarrollo del programa Ciudad Bolívar, el cual se generó por un Convenio Internacional celebrado entre la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, el que no solamente incluyó programas de salud sino que adelantó proyectos de vivienda a través de la Caja de Vivienda Popular del Distrito, de vías y obras públicas a través de la Secretaría Distrital de Obras Públicas, entre otros a cargo de la ETB, la EEB y la EAAB.

Que inicialmente el Hospital El Tunal (hoy USS El Tunal) contempló la construcción de un centro hospitalario poli ambulatorio, el cual constaba de cuatro plantas y los servicios de apoyo, diagnóstico y tratamiento necesarios para su funcionamiento. En la primera etapa del proyecto (1988-1990) se realizó la construcción de dos plantas y de los principales servicios de apoyo, de diagnóstico y de tratamiento, lo que generó problemas de escaso número de camas hospitalarias, falta de dotación adecuada y de recurso humano suficiente.



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que en el año de 1990 mediante en el artículo 15 del Acuerdo Distrital No. 20, el Hospital El Tunal E.S.E. (Hoy USS El Tunal) fue clasificado como institución de Tercer Nivel de Atención, considerando esencialmente su ubicación geográfica y las necesidades de servicios de salud altamente especializados de la población del área de influencia más próxima. Fue inaugurado en mayo de 1990 y dado al servicio de 15 de septiembre del mismo año.

Que los primeros servicios ofrecidos fueron Consulta Externa, Laboratorio Clínico. Ginecobstetricia, Fisioterapia y Cirugía. En enero de 1991, la comunidad pudo utilizar los servicios de Hospitalización y Pediatría.

Que en los años de 1993-1994, con financiación de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Instituto de Desarrollo Urbano y la Secretaría Distrital de Salud, se construyó la unidad de Patología y el edificio para el funcionamiento del Departamento de Suministros y Servicios Generales.

Que en 1995 como consecuencia de un proyecto de cofinanciación celebrado entre el Fondo de Inversión Social (FIS), el Fondo Nacional Hospitalario y la Secretaría Distrital de Salud, se construyeron los pisos tercero y cuarto (84 camas hospitalarias), la ampliación del área de Salas de Cirugía y Recuperación, la Unidad de Cuidados Intensivos Adultos y la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales, entre otros. Posteriormente se construye el piso quinto el cual cuenta con 39 camas hospitalarias (21 en quinto piso sur y 18 en quinto piso norte).

Que, en este orden de ideas, las instalaciones de la USS El Tunal, fueron concebidas a principios de los años 90 y en esta época tal vez eran suficientes para la atención de los servicios de Urgencias, Hospitalarios, Quirúrgico y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico de baja y de mediana complejidad, pero actualmente son inadecuadas e insuficientes para la prestación de dichos servicios con la calidad requerida.

Que, sin embargo, es importante tener presente que la USS El Tunal ha tenido avances en los procesos de calidad los cuales le han permitido la habilitación de los servicios ofertados y la acreditación del servicio de Laboratorio Clínico.

Que adicionalmente, la USS El Tunal ha sido una entidad con desarrollo y reconocimiento en temas de investigación en diferentes disciplinas de la medicina, que tiene convenios de docencia servicio con importantes instituciones educativas y dispone de escenarios de práctica en salud, para lo cual cuenta con procesos de planificación académica, administrativa e investigativa.

Que la USS El Tunal como escenario de práctica, desde el 2014 hasta la presente vigencia 2021, cuenta con la siguiente oferta y con la asignación de cupos en los diferentes servicios que se presenta a continuación:

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

OFERTA Y CUPOS ASIGNADOS EN CADA VIGENCIA DESDE 2014 a 2021						
ESPECIALIDAD Y/O SERVICIO	OFERTA MÁXIMA			CUPOS ASIGNADOS		
	RESIDENTES	INTERNOS	ESTUDIANTES PREGRADO	RESIDENTES	INTERNOS	ESTUDIANTES PREGRADO
GINECOLOGÍA	9	14	12		8	14
CIRUGÍA GENERAL	8	8	24	7	7	24
PEDIATRÍA	6	6	18	1	6	23
UROLOGÍA	1	1		1	1	
OFTALMOLOGÍA						
CIRUGÍA PEDIÁTRICA	2	1	0	2	1	0
NEUROLOGÍA	5	3	7	4	1	7
NEUROCIRUGÍA	1	1		1	1	
GASTROENTEROLOGÍA	1	1		1	1	
ORTOPEDIA	6	3	0	4	2	
CIRUGÍA PLÁSTICA	2	1	0			
CIRUGÍA MAXILO-FACIAL	2	0	0	2	0	0
URGENCIAS	0	6	0	0	5	0
MEDICINA INTERNA	4	8	16	2	6	
OTORRINOLARINGOLOGÍA	2	1	6	1	1	
REUMATOLOGÍA	3	0	0	3	0	0
FISIOTERAPIA	4	N/A	9			9
BACTERIOLOGÍA	0	N/A	13	0	N/A	8

Fuente: Oficina Gestión del Conocimiento. Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. mayo 2021¹²

¹³Cupos de los escenarios de práctica: Es el número de estudiantes que pueden desarrollar sus prácticas formativas de manera simultánea en un escenario de práctica, asegurando la calidad en los procesos de formación de los estudiantes y en la prestación de los servicios propios del escenario los cuales a su vez resultaran beneficiados con dicha obra.

Que es importante tener presente que en el marco de la implementación del modelo de prestación de salud vigente (Acuerdo No. 641 del 6 de abril de 2016, en la Secretaría Distrital de Salud a través del Proyecto No. 1191, se estableció la meta de "Construir 4 Centrales de Urgencias (CEUS)", sin embargo para la Subred Sur no fue priorizada la formulación de un proyecto para Construir la Central de Urgencias CEUS de la Subred Sur, por lo que se le dio la directriz de fortalecer el servicio de urgencias, por medio del proyecto "Adecuación del servicio de urgencias de la Unidad de Servicios de Salud El Tunal" el cual se encontraba formulado y contaba con Concepto Favorable por parte de la SDS y estaba inscrito y registrado en el Banco de programas y Proyectos (BPP) de la SDS en la vigencia 2017 con el Código No. 2017 20 21 21 del 18 /09/2017, dándole así mayor alcance. Posteriormente este proyecto vuelve a quedar inscrito y registrado en dicho BPP en la vigencia 2018 con el Código No. 2018 20 02 12 del 29/01/2018.

¹² Ver CD, carpeta 2 – Soportes, archivo 2.

¹³ Decreto 2376 de 2010: Ver CD, carpeta 2 – Soportes, archivo 5.

6

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que en este contexto para la ejecución del proyecto "*Adecuación del servicio de urgencias de la Unidad de Servicios de Salud El Tunal*", se suscribió entre el Fondo Financiero Distrital de Salud-FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, el Convenio Interadministrativo No.1211 de 2017. En el desarrollo de la primera fase de dicho convenio (Pre inversión) se adelantaron los Estudios y Diseños Técnicos para la adecuación del servicio de Urgencias de la Unidad de Servicios de Salud -USS El Tunal.

Que los Estudios y Diseños Técnicos adelantados en el marco del Convenio 1211 de 2017 en mención, arrojaron que la parte estructural existente donde actualmente funciona el servicio de Urgencias de la USS El Tunal, no cumple con la norma NSR-10 (Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente) y basados en los resultados de dichos Diseños y Estudios Técnicos, por costos recomiendan demoler la estructura actual.

Que adicionalmente, es importante tener presente que la Subred Sur formuló el proyecto "*Adecuación, ampliación, reforzamiento y reordenamiento de los servicios Hospitalarios, Quirúrgicos y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico de la Unidad de Servicios de Salud El Tunal*", el cual se encuentra inscrito en el Banco de Programas y proyectos de la Secretaría Distrital de Salud, con código 2019 20 02 20 del 23/12/19.

Que en este orden de ideas el presente proyecto recoge los productos y los resultados de estudios y diseños realizados en el proyecto "*Adecuación del Servicio de Urgencias de la Unidad de Servicios de Salud El Tunal*" mediante el cual se obtuvo licencia de construcción ejecutoriada el 06-02-2020 con acto administrativo No. 11001-1-20-0270¹⁴ y el 9 de abril de 2021 la Secretaría Distrital de Planeación emitió la Resolución No. 0467 de 2021¹⁵, por la cual se adopta el PRM de la USS El Tunal.

Que lo anterior, teniendo en cuenta que existen los estudios y diseños del servicio de Urgencias, proyectado en dos pisos y sótano, y que dicha proyección cuenta con el diseño estructural de toda la torre (edificio A como se registra más adelante en este proyecto). Así las cosas, dado que existen los diseños estructurales para la construcción de cinco pisos más el sótano, es técnicamente conveniente realizar los estudios y diseños faltantes de los tres pisos adicionales, de manera articulada con los dos niveles de Urgencias, con el fin de integrar los componentes arquitectónicos, estructural, redes eléctricas, hidrosanitarias, voz y datos, seguridad humana, Red Contra Incendio, ventilación mecánica, entre otros.

Que respecto del presupuesto de obra para el sótano, primer piso y segundo piso del servicio de urgencias, es producto de la consultoría realizada en el marco del Convenio N°1211 de 2017, mediante los contratos derivados y suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, de consultoría número 146 de 2018 e interventoría número 175 de 2018; el cual definió el presupuesto para la contratación de la obra e interventoría del sótano, primer piso y segundo piso para

¹⁴ Ver CD, carpeta 2 – Soportes, archivo 4.

¹⁵ Ver CD, carpeta 2 – Soportes, archivo 1.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

el servicio de urgencias del Hospital el Tunal; estos estudios previeron el diseño de la estructura para los pisos tercero, cuarto y quinto piso, los cuales si requieren el diseño arquitectónico y estudios técnicos.

Que conviene precisar que, pese a que la obra contempla tres etapas, mediante el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024, **se priorizaron recursos solamente para la primera de ellas, que es la única que se ejecutará mediante el presente convenio.** Se aclara, además, que las etapas II y III corresponden a otras edificaciones del complejo hospitalario

Que, por su parte, se prevé que las 3 fases de la primera etapa, se lleven a cabo mediante un contrato de obra en la modalidad llave en mano, pues permite acortar tiempos, al evitar adelantar dos procesos de selección independientes para la contratación de la ejecución de los diseños y estudios técnicos, y posteriormente la obra y dotación. De esta manera, se entregarían las obras para uso y beneficio de la comunidad en menos tiempo; además de lo anterior, se disminuyen los riesgos asociado a adelantar procesos de selección de manera independiente.

Que cabe anotar que la SUBRED SUR, presentó para inscripción y registro el proyecto de inversión en la vigencia 2021, por un valor estimado de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$136.528.596.000), distribuidos así por etapas y vigencias:

ETAPAS	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
ETAPA I	2021	Estudios y diseños faltantes	\$ 1.460.730.000
	2021	Interventoría de estudios - diseños y obra:	\$ 7.324.123.000
	2021	Obra (edificio A)	\$ 14.825.171.440
	2022	Obra (edificio A)	\$ 56.955.328.560
	2022	Dotación Etapa I	\$ 6.487.805.450
	2023	Dotación Etapa I	\$ 12.048.781.550
TOTAL ETAPA I			\$ 99.101.940.000
ETAPA II	2022	Estudios y diseños	\$ 342.000.000
	2022	Interventoría de estudios - diseños	\$ 68.400.000
	2022	Obra (construcción existente: edificios C y D)	\$ 11.400.000.000
	2022	Interventoría de obra	\$ 1.140.000.000
TOTAL ETAPA II			\$ 12.950.400.000

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

ETAPA III	2022	Estudios y diseños	\$ 646.380.000
	2022	Interventoría de estudios - diseños	\$ 129.276.000
	2022	Obra (edificio B)	\$ 21.546.000.000
	2022	Interventoría de obra	\$ 2.154.600.000
TOTAL ETAPA III			\$ 24.476.256.000
VALOR ESTIMADO TOTAL ETAPAS I,II y III			\$ 136.528.596.000

Fuente: proyecto de inversión - Subred Sur.¹⁶

Que de acuerdo con lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. radicó el proyecto **"ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO Y DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL"**, quedando inscrito y registrado en el Banco de Programas y Proyectos – BBP bajo el número No. 2021 20 02 35 del 2 de julio de 2021, y con lo cual es necesario adelantar el presente convenio interadministrativo para contratar los diseños, estudios técnicos, actualización y/o obtención de la licencia de construcción, ejecución de la obra e interventoría, como también ejecutar las obras determinadas en el cronograma del Plan de Regularización y Manejo obtenido el cual fue expedido bajo Resolución N°0467 del 9 de abril de 2021, "por la cual se el Plan de regularización y Manejo del Equipamiento de Salud hospital El Tunal-hoy "Unidad de Servicios de Salud El Tunal" ubicado en la Localidad de Tunjuelito", para el proyecto **"ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO Y DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL"**, con el fin de contar con una infraestructura físicamente suficiente y moderna que permita a la Subred Sur, realizar actividades asistenciales de manera oportuna, integral, organizada y funcional con los servicios de Urgencias, Quirúrgicos, Hospitalarios, de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, con estándares superiores de calidad que satisfagan las necesidades de salud de sus usuarios.

Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala:

"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

¹⁶ Ver CD, carpeta 2 – Soportes, archivo 3.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".

Que los convenios interadministrativos, encuentran su soporte normativo en:

Que el artículo 113 de la Constitución Política, el cual dispone que:

"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"...

Que el artículo 209 Ibídem prescribe que:

"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

19

Que el artículo 1495 del Código Civil define el contrato o convención en los siguientes términos:

"Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas".

Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 indica:

"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". (...)

El artículo 95 Ibídem señala:

"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. tiene como objeto la prestación de servicios de salud, extendidos como un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones y servicios de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, los cuales deberá dirigir prioritariamente a la población pobre y vulnerable y sus objetivos tiene entre otros:

- Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación vigente y la que se expida para tal propósito.
- Prestar los servicios de salud que la población requiera.
- Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, el beneficio social y el desarrollo integral de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
- Prestar servicios de salud a la población pobre y vulnerable no afiliada al régimen subsidiado de la seguridad social, a las entidades promotoras de salud del régimen contributivo y subsidiado, regímenes exceptuados, así como a personas naturales o jurídicas que lo demanden.
- Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos y beneficio social sin perjuicio de su misión humanística.
- Promover la coordinación interinstitucional e intersectorial que permita un trabajo conjunto con fines de impacto social.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá" manifiesta en su artículo 149: *Clases de Contratos. El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público.*

Por su parte, el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996 señala:

"Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del Jefe de cada Entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes".

Además, la Sección Tercera de la Sala Administrativa del Consejo ha considerado lo siguiente: (...) la Sala precisa que el negocio jurídico celebrado entre el FIS y el Departamento de Risaralda

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

corresponde, dentro de las prescripciones legales, a la denominación de “contratos o convenios interadministrativos”, los cuales han sido estudiados por la Sección Tercera con el propósito de definir su naturaleza, la normatividad aplicable y la modalidad de acciones que se pueden impetrar en relación con ellos (...) 9 Este texto está de acuerdo con el sector doctrinal que considera que la denominación de contratos interadministrativos es inadecuada teniendo en cuenta que son celebrados por las entidades estatales, por lo que, es mejor referirse a ellos como contratos interestatales (Rico Puerta, 2013, p. 636). Los convenios un régimen jurídico diferente a los contratos estatales. La Sala considera oportuno aprovechar esta oportunidad para afirmar que los “convenios interadministrativos” cuando quiera que, como en el asunto sub judice, involucran prestaciones patrimoniales, asumen idéntica naturaleza obligatoria y, en consecuencia, idénticos efectos vinculantes y judicialmente exigibles en relación con los que se predicen de cualquier otro “acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación patrimonial”, en los términos del artículo 864 del Código de Comercio. (...) En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) **constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales;** (...) (vi) **dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles;** (vii) **persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas;** (...) (CE 3, 23 Jun. 2010. M. Fajardo Gómez. Destacado fuera del texto).

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que “(...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”.

21

Que el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 señala que las entidades reguladas por esta ley podrán adelantar procesos de contratación directa, tales como “Contratos Interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)”.

Que se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, soportada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 de la Subsección IV del Decreto 1082 de 2015 que señala “**Convenios o contratos interadministrativos**”: La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del presente decreto.

Que por lo anterior, la modalidad de contratación en el presente caso corresponde a contratación directa y la adopción de un convenio interadministrativo entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para aunar esfuerzos en la ejecución del proyecto de inversión denominado “**ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO Y DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL**”.



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que el objeto del convenio interadministrativo es: **AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS, QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO Y DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL”**

Que la Entidad cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3209 del 25 de junio de 2021 para amparar el convenio por la suma de **VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$23.610.024.440) M/CTE** y se cuenta con autorización para vigencias futuras mediante Acuerdo 788 de 2020 así: para la vigencia 2022 por valor de **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS (\$63.443.134.010) M/CTE** y para la vigencia 2023 por la suma de **DOCE MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$12.048.781.550) M/CTE**.

Que el presente convenio estructurado por fases, será de cuantía indeterminada, pero determinable y se tienen estimados los siguientes valores con base en el registro de inscripción en el Plan Bial de Inversiones 2020-2021.

FASE	FUENTE	VALOR ESTIMADO CON CARGO AL CONVENIO
PRECONSTRUCCIÓN y CONSTRUCCIÓN	FFDS-SDS	\$23.610.024.440
CONSTRUCCIÓN-VIGENCIA 2022	FFDS-SDS	\$63.443.134.010
CONSTRUCCIÓN-VIGENCIA 2023	FFDS-SDS	\$12.048.781.550
FASE ALISTAMIENTO Y PUESTA EN SERVICIO DEL PROYECTO	SUBRED	\$991.019.400
TOTAL		\$100.092.959.400

Fuente: Dirección de Infraestructura y Tecnología-SDS. Acuerdo 788 de 2020

Que el valor del convenio asciende a la suma de **CIEN MIL NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$100.092.959.400) M/CTE**, distribuidos así:

- La suma de **VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$23.610.024.440) M/CTE** a aportarse por el FFDS, para la **FASE PRECONSTRUCCIÓN** que corresponde al valor inscrito en el Plan Bial de Inversiones, en el componente de infraestructura.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

- Para la vigencia 2022, la suma de **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS (\$63.443.134.010) M/CTE**, para la FASE CONSTRUCCIÓN (incluye dotación hospitalaria instalada)
- Para la vigencia 2023, la suma de **DOCE MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$12.048.781.550) M/CTE**, para la FASE CONSTRUCCIÓN.
- La suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$991.019.400) M/CTE**, como recursos aportados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, (representados en recurso humano, administrativo y apoyo logístico) y que se ejecutarán en desarrollo de todo el proyecto.

Que las actividades que no correspondan a elementos propios de la obra civil, deberán recibir un tratamiento tributario discriminado.

Que el aporte del SDS-FFDS para la etapa 1 del proyecto, es por valor de **NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$99.101.940.000) M/CTE** discriminados de la siguiente manera:

Aportes SDS	Valor estimado con cargo al convenio
Recursos Vigencia 2021 contrapartida Vigencias Futuras	\$23.610.024.440
Vigencias Futuras 2022 – Acuerdo No.788 de 2020	\$63.443.134.010
Vigencias Futuras 2023 – Acuerdo No.788 de 2020	\$12.048.781.550
Total	\$99.101.940.000

23

y por parte de la Subred Integrada de Servicios Sur E.S.E., realizará un aporte equivalente al 1%, como cofinanciación por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$991.019.400) M/CTE**, como recursos aportados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, (representados en recurso humano, administrativo y apoyo logístico) y que se ejecutarán en desarrollo de todo el proyecto.

Que el plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de **cuarenta y tres (43) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

RESUELVE:

PRIMERO: SUSCRIBIR el Convenio Interadministrativo con **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, con NIT No. 900.958.564-9 representada legalmente por **LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.269.492, quien obra en su condición de Gerente, nombrado mediante Decreto 099 del 30 de marzo de 2020; de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 641 de 2016 y autorizado por la Junta Directiva; cuyo objeto consiste en: **AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS, QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO Y DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL”** El presente convenio estructurado por fases, será de cuantía indeterminada, pero determinable y se tienen estimados los siguientes valores con base en el registro de inscripción en el Plan Bial de Inversiones 2020-2021.

FASE	FUENTE	VALOR ESTIMADO CON CARGO AL CONVENIO
PRECONSTRUCCIÓN y CONSTRUCCIÓN	FFDS-SDS	\$23.610.024.440
CONSTRUCCIÓN-VIGENCIA 2022	FFDS-SDS	\$63.443.134.010
CONSTRUCCIÓN-VIGENCIA 2023	FFDS-SDS	\$12.048.781.550
FASE ALISTAMIENTO Y PUESTA EN SERVICIO DEL PROYECTO	SUBRED	\$991.019.400
TOTAL		\$100.092.959.400

Fuente: Dirección de Infraestructura y Tecnología-SDS. Acuerdo 788 de 2020

El valor del convenio asciende a la suma de **CIENT MIL NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$100.092.959.400)** M/CTE, distribuidos así:

- La suma de **VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$23.610.024.440)** M/CTE a aportarse por el FFDS, para la **FASE PRECONSTRUCCIÓN** que corresponde al valor inscrito en el Plan Bial de Inversiones, en el componente de infraestructura.
- Para la **vigencia 2022**, la suma de **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS (\$63.443.134.010)** M/CTE, para la **FASE CONSTRUCCIÓN** (incluye dotación hospitalaria instalada)
- Para la **vigencia 2023**, la suma de **DOCE MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$12.048.781.550)** M/CTE, para la **FASE CONSTRUCCIÓN**.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

- La suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$991.019.400) M/CTE**, como recursos aportados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, (representados en recurso humano, administrativo y apoyo logístico) y que se ejecutarán en desarrollo de todo el proyecto.

Las actividades que no correspondan a elementos propios de la obra civil, deberán recibir un tratamiento tributario discriminado. **CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE LAS PARTES:** El aporte del SDS-FFDS para la etapa 1 del proyecto, es por valor de **NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$99.101.940.000) M/CTE** discriminados de la siguiente manera:

Aportes SDS	Valor estimado con cargo al convenio
Recursos Vigencia 2021 contrapartida Vigencias Futuras	\$23.610.024.440
Vigencias Futuras 2022 – Acuerdo No.788 de 2020	\$63.443.134.010
Vigencias Futuras 2023 – Acuerdo No.788 de 2020	\$12.048.781.550
Total	\$99.101.940.000

25

y por parte de la Subred Integrada de Servicios Sur E.S.E., realizará un aporte equivalente al 1%, como cofinanciación por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$991.019.400) M/CTE**, como recursos aportados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, (representados en recurso humano, administrativo y apoyo logístico) y que se ejecutarán en desarrollo de todo el proyecto, con un plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de **cuarenta y tres (43)** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

SEGUNDO: Publicar el presente Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa y toda la información relativa al proceso de selección, para consulta del público en general en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) II, a través del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

CUARTO: Emitase copia del presente Acto Administrativo a la Subdirección de Contratación para los fines pertinentes.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **12 7 AGO 2021**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ALFREDO GÓNZALEZ MAYORGA
Director Ejecutivo Fondo Financiero Distrital de Salud
Secretario de Despacho (E)

Elaboró : Sandra Forero - Abogada - Subdirección de Contratación
Revisó : Diana Montes - Abogada - Subdirección de Contratación
Revisó : Ana Maria Margarita Arévalo Orozco - Abogada - Subdirección de Contratación
Vo Bo. : Luz Myriam Ciro Flórez - Subdirectora de Contratación
Vo Bo. : Luis Miguel Usuga Samudio - Subsecretario Corporativo
Vo Bo. : Francisco José Guerrero Loaiza - Asesor del Despacho

26